



Decre. de PERSONAL

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0764/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 30 NOV 2022

VISTOS:

- Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2022, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **CAROLINA ANDREA CALFUMAN IBARRA**, RUT N° 002-000000000000, nacida el 25 de febrero de 1990, egresada de la carrera de Técnico Nivel Superior en Educación Parvularia, con domicilio en calle Hidalgo 1234 de la ciudad y comuna de Trehuaco, por el cual ésta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- Ordénese la cancelación de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 24 de noviembre de 2022 y se mantendrá vigente hasta la reincorporación de la titular, no pudiendo pasar la Prestación de Servicios más allá del 31 de diciembre de 2022.
- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio al Establecimiento Educativo.
- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto, a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM,



VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 24 de noviembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] 5, también domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y doña **CAROLINA ANDREA CALFUMAN IBARRA**, RUT N° 20.204.075-6, nacida el [REDACTED] de [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1º El Prestador de Servicios se compromete y obliga a cumplir 40 horas cronológicas de funciones como Asistente de Aula en reemplazo de la Licencia (s) medica (s) presentadas por la titular del cargo Sra. Carla Romero Osorio, quien cumple funciones de Asistente de Párvulos en la Escuela Básica Valle Lonquen.

* **ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios prestados la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 12.25% de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del Servicio, Jefe DAEM, Alcalde o quien lo represente. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 24 de noviembre de 2022 y se mantendrá vigente hasta la reincorporación de la Titular, no pudiendo pasar la Prestación de Servicios más allá del 31 de diciembre de 2022, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

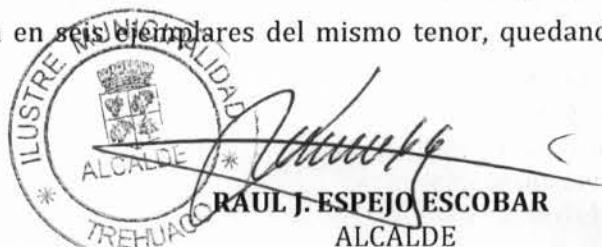
ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones. De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Carolina A. Ib

CAROLINA A. CALFUMAN IBARRA
RUT. N° 20.204.075-6



RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE